



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos. (2017061201)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL
DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL VOLUNTARIADO
EN CUIDADOS PALIATIVOS

En Mérida, a 7 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D. Andrés Bas Santa-Cruz, que interviene en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer de Badajoz, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de dicha Asociación en Badajoz, de conformidad con el nombramiento acordado el 20 de diciembre de 2016, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Dña. Carmen Romero Pascua, que interviene en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer de Cáceres, en su calidad de Presidenta de la Junta Provincial de dicha Asociación en Cáceres, de conformidad con el nombramiento acordado el 8 de mayo de 2012, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de dicha Asociación.

D.^a Isabel Rolán Merino, que interviene en nombre y representación de la Asociación Oncológica de Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, y actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 27 de sus Estatutos.

D. Jesús Gumiel Barragán, que interviene en nombre y representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, en su calidad de Presidente de la misma, y actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de sus Estatutos.

El Reverendo Sr. D. José Manuel Álvarez Maqueda, Delegado Episcopal para la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Mérida-Badajoz, según consta en el nombramiento de 4 de abril de



2005 (Protocolo n.º 117/2005), que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Santiago García Aracil, Arzobispo de la Diócesis de Mérida-Badajoz, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 7 de noviembre de 2006.

El Reverendo Sr. D. Francisco Javier Romero Rodríguez, Delegado Episcopal para la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Coria-Cáceres, según consta en el nombramiento de 5 de octubre de 2015, que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Francisco Cerro Chaves, Obispo de la Diócesis de Coria-Cáceres, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 5 de Mayo de 2008.

D.ª Amalia Franco Galán, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Laringectomizados de Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos.

D.ª Eulalia Garrido Lexent, que interviene en nombre y representación de la Asociación Regional Parkinson Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de sus Estatutos.

Dña. Marina Alonso Mora, que interviene en representación del Director del Secretariado de la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Plasencia, que a su vez interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Amadeo Rodríguez Magro, Obispo de la Diócesis de Plasencia, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 23 de septiembre de 2013.

D.ª Dolores Dorado Calasanz, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Voluntariado Emeritense de Mayores, en su calidad de Presidenta de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013.

Dña. Antonia Fátima Arias Prieto, Vicepresidenta de la Asociación Red de Voluntariado de Guareña, que interviene en nombre y representación de la Presidenta de la Asociación, en virtud de las delegación de atribuciones que le corresponden según el artículo 19 de sus Estatutos.

D. Manuel Esperilla Rosado, que interviene en nombre y representación de la Asociación Oncológica "Tierra de Barros" de Almendralejo, en su calidad de Presidente de la misma, cargo que ostenta por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2005.

D. Antonio Ortíz Barrera, que interviene en nombre y representación de la Fundación Oncológica Infantil Extremeña "ÍCARO", en su calidad de Director-Gerente de la misma, cargo que le fue otorgado de conformidad en la reunión celebrada el día 13 de Abril de 2007, para realizar todas las funciones y actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la entidad, según establece el artículo 20 de los estatutos.

Y D.ª M.ª Virtudes Carrasco Fuentes, que interviene en nombre y representación de la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, cargo que ostenta por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2007.



Reconociéndose todas las partes capacidad y legitimación suficientes para firmar el presente convenio

EXPONEN

Primero. Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura contempla en su artículo 40, entre las actuaciones que desarrolla el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la prestación de la asistencia sanitaria.

Por otra parte, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 hace referencia a los cuidados paliativos, señalando que la medicina del Siglo XXI ha de tener entre sus objetivos, ayudar a los seres humanos a morir con la mejor calidad de vida posible, incluyendo un adecuado control de síntomas y apoyo psicosocial.

Por tanto, entre los compromisos asumidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Salud se encuentra la realización de las actuaciones necesarias para garantizar una asistencia al paciente que le permita vivir en las mejores condiciones de calidad posibles hasta el momento de su fallecimiento.

Segundo. Que las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro firmantes tienen, entre sus fines y actividades, según se desprende de sus Estatutos y normas reguladoras, la prestación de una atención integral, coordinada y gratuita a los enfermos de enfermedad avanzada con pronóstico de vida limitado, en orden a cubrir las necesidades emocionales, sociales y espirituales del paciente y de su familia.

Tercero. Las entidades sin ánimo de lucro firmantes del presente convenio, con el objetivo de lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y la familia, ha elaborado un Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos 2017-2021, con el que se pretende hacer frente a cuatro prioridades esenciales:

- Dar a conocer el Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos.
- Implicar a más ciudadanos/as en el voluntariado de cuidados paliativos y favorecer la incorporación de nuevas entidades.
- Asegurar una gestión adecuada al itinerario de las personas voluntarias.
- Mejorar y/o consolidar la coordinación entre las entidades y los diferentes agentes implicados en el mencionado Plan.

El voluntario es toda persona que dedica libremente parte de su tiempo, de manera desinteresada a actividades a favor de los demás o de intereses sociales colectivos. El voluntario debe complementar la labor del resto de profesionales de las Unidades de Cuidados Paliativos dando respuesta a necesidades personales y sociales del enfermo y su familia, logrando así el mayor bienestar posible.

Cuarto. Que es intención de todas las partes desarrollar el Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos de forma coordinada, a fin de que se lleven a cabo los programas



previstos en el mismo por voluntarios eficaces, cualificados y formados en Cuidados Paliativos para atender las demandas de los Equipos de Cuidados Paliativos y de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud y se consiga un efectivo desarrollo del Plan en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, todas las partes de común acuerdo, deciden suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y diversas Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos (2017-2021), de manera que en Extremadura se proporcione asistencia efectiva y coordinada al paciente de enfermedad avanzada y a sus familiares (tanto en su domicilio como en los centros hospitalarios) por voluntarios cualificados, formados y capacitados para atender las demandas tanto de los Equipos de Cuidados Paliativos como los de Atención Primaria, manteniendo los pacientes la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro se comprometen a:

a) Desarrollar actuaciones en las siguientes Áreas:

- Área de Fortalecimiento de la Red de Entidades de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura. Asegurando una estructura básica estable que permita la realización de un mínimo de acciones anuales mediante la definición y la búsqueda de los recursos necesarios para ello.
- Área de Difusión y Sensibilización. Profundizando en el conocimiento del Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura e informar y sensibilizar a la sociedad extremeña de los valores del voluntariado en cuidados paliativos y las oportunidades que tiene para participar a través del mismo.
- Área de Gestión del Voluntariado. Asegurando una gestión adecuada de las fases del itinerario de las personas voluntarias que pertenecen a la Red de Entidades de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura.
- Área de Estudio y Reflexión. Profundizando en el conocimiento del voluntariado en cuidados paliativos, fomentando su estudio y análisis, así como reflexionar sobre su papel y efectos en dicho ámbito.



- Área de Coordinación. Consolidando y mejorando la coordinación entre todos los agentes implicados en el Plan.
 - b) Valorar y estudiar la posibilidad de adhesión de nuevas asociaciones, siempre que estén de acuerdo con los objetivos y la finalidad del Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos.
2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Salud se comprometen a:
- a) Favorecer la formación específica de voluntarios en cuidados paliativos, a través de la inclusión de cursos de contenido similar en su Plan Formativo, de forma que se seleccionen voluntarios con un perfil adecuado.
 - b) Sensibilizar a la población de la necesidad de participar y colaborar como voluntarios en cuidados paliativos.
 - c) Fomentar la formación continuada a nuevos coordinadores de voluntariado para la adquisición de nuevos conocimientos y que sirvan de futuros formadores de nuevos voluntarios en cuidados paliativos.

Tercera. Adhesiones.

Mediante adenda al presente convenio, que deberá ser firmada por todas las partes convenientes, podrán adherirse otras asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que así lo soliciten y cuyos fines y actividades tengan relación con el objeto del mismo. Las entidades que se adhieran asumirán las obligaciones establecidas en el presente convenio en los términos que se especifiquen en la adenda.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por:
- La persona titular de la Dirección General de Atención Sanitaria del SES o persona en quien delegue. Será su Presidente y ejercerá el voto de calidad.
 - La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o persona en quien delegue.
 - El Coordinador del Programa de Cuidados Paliativos o persona en quien delegue.
 - El Coordinador del Plan de voluntariado de cuidados paliativos a nivel regional o persona en quien delegue.
 - Cuatro representantes de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Durante el primer año de vigencia del convenio estará constituida por un representante de las siguientes asociaciones:



- Plataforma del Voluntariado de Extremadura.
- Asociación Oncológica Tierra de Barros.
- Asociación Oncológica de Extremadura.
- Asociación Red de Voluntariado de Guareña.

Estos representantes serán renovados anualmente de forma rotativa y de común acuerdo por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

- Un funcionario de la Dirección General de Atención Sanitaria, que actuará como Secretario.

2. Las funciones de esta Comisión son:

- Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las obligaciones de cada una de las partes.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

3. La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio y se reunirá, al menos, una vez al año para su evaluación; su convocatoria corresponde al Presidente a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría.

4. Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Sección 3 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Imagen corporativa y medidas de identificación, información y publicidad.

En caso de que a las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente convenio les resulte de aplicación lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16-10-1990, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en el artículo 4 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá darse debido cumplimiento a los requisitos previstos en las citadas normas.

Sexta. Vigencia.

La vigencia del convenio será de tres años, produciendo efectos desde el día 17 de abril de 2017.



Este convenio podrá ser prorrogado por un año adicional, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes.

Séptima. Extinción del convenio.

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución. Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resultare de aplicación.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio, que tienen naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente, lo firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados,

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidenta de la Asociación Española Contra
el Cáncer de Badajoz,

D. ANDRÉS BAS SANTA-CRUZ

La Presidenta de la Asociación Española
Contra el Cáncer de Cáceres,

D^{ÑA}. CARMEN ROMERO PASCUA

La Presidenta de la Asociación Oncológica
de Extremadura,

D^{ÑA}. ISABEL ROLÁN MERINO

El Presidente de la Plataforma
Del Voluntariado de Extremadura,

D. JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

Delegado Episcopal de la Pastoral de la
Salud de la Diócesis de Mérida-Badajoz,

D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ MAQUEDA

Delegado Episcopal de la Pastoral de la
Salud de la Diócesis de Coria-Cáceres,

D. FRANCISCO JAVIER ROMERO RODRÍGUEZ

La Presidenta de la Asociación de
Larigectomizados de Extremadura,

D^{ÑA}. AMALIA FRANCO GALÁN

La Presidenta de la Asociación
Regional Parkinson Extremadura,

D^{ÑA}. EULALIA GARRIDO LEXENT

Director del Secretariado de la Pastoral de la
Salud de la Diócesis de Plasencia,

P.O.: D^{ÑA}. MARINA ALONSO MORA

La Presidenta de la Asociación de
Voluntariado Emeritense de Mayores,

D^{ÑA}. DOLORES DORADO CALASANZ

La Vicepresidenta de la Asociación
Red de Voluntariado de Guareña,

D^{ÑA}. ANTONIA FÁTIMA ARIAS PRIETO

El Presidente de la Asociación Oncológica
"Tierra de Barros" de Almendralejo,

D. MANUEL ESPERILLA ROSADO

Director-Gerente de la Fundación Oncológica
Infantil Extremeña "Ícaro",

D. ANTONIO ORTÍZ BARRERA

Presidenta de la Asociación Para la Donación
de Médula Ósea de Extremadura,

D^{ÑA}. M.^a VIRTUDES CARRASCO FUENTES

• • •